



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y el reglamento y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de la Ley 87 de 1993, señala que *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

Que mediante Concepto radicado bajo el No. 20126000117651 del 18 de julio de 2012, y referente a la designación de Jefe de Control Interno en una Empresa Social del Estado, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó lo siguiente:

"Las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley, o por las asambleas o concejos. En ese sentido, hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el nivel territorial, en el sector descentralizado por servicios. En síntesis, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 aplican a las empresas sociales del Estado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y dando aplicación de las reglas de la hermenéutica legal, en especial aquellas referidas a que la ley posterior prevalece sobre la anterior, se encuentra que la Ley 1474 de 2011 de rango legal y posterior estableció la forma de designar al jefe de la Unidad de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la cual se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

En consecuencia, en criterio de esta Dirección, se concluye que la Ley 1474 de 2011 modificó el procedimiento señalado en el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, por consiguiente, la facultad nominadora del responsable del Control Interno en la Empresa Social del Estado corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, es decir, el alcalde o el gobernador."

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.2 *Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 se pronunció sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años.

En este caso, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante.

En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 54 del 03 de enero de 2017, mediante el cual se adoptó la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

sector descentralizado de la administración está integrado por las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

ENTIDADES ADCRITAS

1 Establecimientos públicos

- 1.1 Instituto para el Deporte y la Recreación. IDERBOL
- 1.2 Instituto de Cultura y Turismo. ICULTUR
- 1.3 Institución Universitaria Escuelas de Bellas Artes

ENTIDADES VINCULADAS

1 Empresa industrial y Comercial del Estado

- 1.1 Empresas Aguas de Bolívar
- 1.2 Lotería Millonaria del Caribe

2 Empresas de Servicios

- 2.1 ESE Hospital Universitario del Caribe
- 2.2 ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo
- 2.3 ESE Hospital de la Divina Misericordia de Magangué
- 2.4 ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
- 2.5 ESE Hospital San Antonio de Padua Simití

3 Entes Universitarios Autónomos

- 3.1 Universidad de Cartagena

Que en la planta de cargos de IDERBOL, existe el empleo de Asesor de Control Interno, el cual quedó vacante, en virtud de la renuncia presentada por quien venía ejerciendo el mismo, por lo que es necesario llevar a cabo el proceso de selección y designación de la persona que desempeñará el empleo de Asesor de Control Interno, por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021, esto es, desde el día que se posea la persona que resulte elegida hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el artículo 1° del Decreto 989 de 2020, adiciono el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el cual reguló aspectos como las competencias a evaluar, los requisitos de experiencia y formación académica y el proceso de designación del responsable de control interno de las entidades del nivel territorial.

Que el artículo 2.2.21.8.2. del Decreto 1083 de 2015, introducido por el Decreto 989 de 2020, señala como competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la orientación a resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación y comunicación efectiva.

Que así mismo, el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015, introducido por el Decreto 989 de 2020, señala como requisitos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, para el caso de departamentos de categoría primera como lo es el Departamento de Bolívar, Título Profesional, Título de Postgrado en la modalidad de maestría y Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control.

Que el artículo 2.2.21.8.6. del decreto ibídem, indicó que se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistemas de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

Que el artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 1083 de 2015, señala que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas; evaluación que en el nivel territorial puede ser efectuada por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se dejará evidencia.

Que el párrafo del artículo precedente, expresa que dadas las competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que así las cosas el Gobernador de Bolívar como máxima autoridad del Departamento de Bolívar, entidad de carácter territorial y, teniendo en cuenta los conceptos aquí citados, lo dispuesto en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y siendo que el empleo de responsable del control interno del Instituto de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, ante la citada vacancia definitiva, este Despacho optará por conformar un banco de hojas de vida para la provisión de dicho empleo para el tiempo restante del periodo legal 2018-2021, es decir, desde la fecha de posesión en el empleo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN Y CONVOCATORIA. Implementétese y convóquese el proceso para la conformación de un Banco de Hojas de Vida para proveer, el cargo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 03 del Instituto para el Deporte y la Recreación- IDERBOL, entidad descentralizada del Departamento de Bolívar, por



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

tiempo restante del periodo legal de cuatro (4) años contado a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ETAPAS. El presente procedimiento tendrá las siguientes etapas:

1. Divulgación de la convocatoria
2. Recepción de Hojas de vida;
3. Revisión de Hojas de Vida
4. Conformación del Banco de Hojas de Vida
5. Nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma para el procedimiento de conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del Asesor de Control Interno Código 105 Grado 03 de la Planta de Personal del Instituto de Recreación y Deportes del Departamento de Bolívar- IDERBOL, para el tiempo restante del periodo legal comprendido entre el 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Publicación del acto administrativo de convocatoria en la página web de la Gobernación del Departamento de Bolívar www.bolivar.gov.co	SECRETARÍA GENERAL- DIRECCIÓN TIC,s	Lunes 15 de Febrero de 2021
RECEPCIÓN DE HOJAS DE	Los documentos soporte para acreditar requisitos se deberán enviar escaneados en formato PDF, al correo electrónico funcionpublica@bolivar.gov.co Las certificaciones de experiencia deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1083 de 2015.	DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA	Lunes 15 de febrero de 2021 hasta las 5:00 p.m. del martes 16 de febrero de 2021.
REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	El comité de revisión de hojas de vida verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo, a partir de los soportes radicados por los interesados. Así mismo revisaran que las certificaciones de experiencia cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015)	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Desde el miércoles 17 de febrero de 2021 a partir de las 8:00 A.m. hasta las 04:00 P.M del mismo día.
PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA	Se publicaran para efectos informativos, el resultado de revisión de las hojas de vida en la página web de la Gobernación del	SECRETARÍA GENERAL- DIRECCIÓN TIC 's	Jueves 18 de febrero de 2021



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

	Departamento de Bolívar www.bolivar.gov.co		
CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA	Con los resultados de la revisión de hojas de vida, acompañados de los correspondientes soportes, se conformará el banco de hojas de vida con aquellas que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia y formación académica exigida por la ley y el mismo será remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública para que proceda a la evaluación de competencias de los que cumplieron.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Viernes 19 de febrero de 2021
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	La entidad solicitará el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, para practicar la prueba en la que se evalúen las competencias requeridas para el desempeño del cargo, a los integrantes del banco de hojas de vida que remita el comité de revisión.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR/ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Lunes 22 de Febrero de 2021.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	Se publicarán los resultados de la evaluación de competencias a efectos informativos en la página web de la Gobernación del Departamento de Bolívar www.bolivar.gov.co , y se remitirá el mismo al Gobernador de Bolívar para que expida acto administrativo de nombramiento.	SECRETARÍA GENERAL- DIRECCIÓN TIC 's	Martes 23 de Febrero de 2021
NOMBRAMIENTO	Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de competencias, sin perjuicio de la facultad discrecionalidad del nominador, se expedirá el acto administrativo de nombramiento del responsable de control interno.	GOBERNADOR DE BOLÍVAR	Miércoles 24 de Febrero de 2021.
COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO	Una vez expedido, se comunicará el acto administrativo de nombramiento en los términos de ley.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA.	Jueves 25 de Febrero de 2021.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los aspirantes a integrar el banco de hojas de vida del cual se seleccionará al Asesor de Control Interno Código 105 Grado 03 de IDERBOL, para el tiempo restante del periodo 2018-2021, deberán remitir al correo electrónico institucional especificado en el cronograma, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en el formato de la Función Pública (Sigep).
2. Copia del documento de identidad.
3. Tarjeta profesional en los casos legalmente exigidos según la formación académica.
4. Copia del diploma o acta de grado de los estudios de pregrado.
5. Copia del diploma o acta de grado de los estudios de postgrado (en la modalidad de especialización o maestría).
6. Certificación(es) que acrediten experiencia en asuntos de control interno expedida(s) por la autoridad competente en la entidad pública en la que se acredite la experiencia. (Ver artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 989 de 2020 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015)
7. Manifestación de no estar incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar el empleo.

PARÁGRAFO 1. Las certificaciones de experiencia que sean suscritas por el representante legal o jefe de personal o quienes hagan sus veces, deberán contener el nombre o razón social de la empresa que lo expide, cargo desempeñado, relación de funciones desarrolladas, fechas de ingreso y retiro (día/mes/año).

Para acreditar experiencia con base en contratos de prestación de servicios, debe adjuntarse la certificación de la ejecución del contrato en la que se indique la fecha de inicio y terminación, el objeto contractual y una descripción de las obligaciones contractuales; a falta de dicha certificación, deberá aportarse el respectivo contrato acompañado del acta de inicio y del acta de terminación (en caso de que hubiere sido anticipada).

Las certificaciones de experiencias que no cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1083 de 2015, no serán valoradas. Cuando la experiencia acreditada en diferentes entidades concorra en el tiempo, se computará por una sola vez.

ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. El comité de revisión verificará cada una de las hojas de vida que se recepcionen en el correo institucional especificado, con el propósito de constatar que los aspirantes cumplan con las competencias laborales y requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados en la Ley para ocupar el cargo de jefe de control interno.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. Con los resultados de la revisión de las hojas de vida, acompañados de los soportes correspondientes, se conformará el banco de hojas de vida con aquellas que cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos en la ley y el mismo será remitido al Director Administrativo de Función Pública para la realización de la respectiva evaluación de competencias necesarias para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 1083 de 2015, previo a la designación en el empleo de responsable de control interno de IDERBOL, al aspirante o aspirantes que hubieren reunido los requisitos y con los cuales se hubiere conformado el banco de hojas de vida, se les evaluará las competencias requeridas para el desempeño del empleo, señaladas en el Decreto 989 de 2020, a través de la práctica de una prueba diseñada y efectuada por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, por solicitud



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 32 DE 2021

"Por el cual se reglamenta el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

de apoyo para tal fin que haga la entidad, y se publicarán los resultados obtenidos por cada aspirante, de acuerdo al resultado que informe el DAFP.

El diseño y aplicación de la prueba o evaluación de competencias estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: NOMBRAMIENTO. El Gobernador del Departamento de Bolívar, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba aplicada para la evaluación de las competencias para desempeñar el empleo, designará al Asesor de Control Interno Código 115 Grado 03 de la Planta de Personal de IDERBOL, para el tiempo restante del periodo 2018-2021, es decir, desde la posesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA. El Comité de Revisión de Hojas de Vida, será el encargado de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo de responsable de Control Interno a partir de los soportes radicados por los interesados, de conformar el Banco de Hojas de Vida con aquellas que acrediten dichos requisitos y de remitir el Banco de Hojas de Vida al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que practique la prueba o evaluación de competencias para el desempeño del cargo.

El Comité de Revisión de Hojas de Vida estará conformado por tres miembros de la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, a saber:

1. EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ, en su calidad de Director Administrativo de la Dirección de Función Pública, o quien haga sus veces.
2. WILLY ESCRUCERÍA CASTRO, Profesional Especializado con funciones de coordinación en los temas de administración y vinculación de personal que se manejan en la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, o quien haga sus veces.
3. ANGÉLICA MARÍA PAYARES GUTIÉRREZ, Asesora Jurídica Externo del Despacho del Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD. Publicar el presente Decreto en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesor Externo
Vbo.: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Revisó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico